



**POLICÍA
NACIONAL**



**GOBIERNO DEL
PARAGUAY | PARAGUÁI
REKUÁI**

*Dirección General de Administración y Finanzas
Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones*

DICTAMEN UOC N° 109/2025

**JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN
N° 3 SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL CORPORATIVO Y TV POR CABLE - ID N°
478913**

FECHA: 26/11/2025

El Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Policía Nacional, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 40° de la Ley N° 7021/2022 de "Suministro y Contrataciones Públicas", que establece como una de las atribuciones, emitir dictamen que justifique las causales de la excepción a la Licitación establecidas en la referida Ley.

MOTIVO/EXPLICACIÓN

La necesidad que se pretende satisfacer mediante el servicio de telefonía, es la comunicación inmediata entre puntos remotos a través de la conexión de servicio de telefonía, como así también, el acceso a servicios exclusivos de la Policía Nacional (Bases de Datos) mediante la conexión a internet inalámbrico, ya que la Policía Nacional posee dependencias a nivel nacional, tales como Direcciones de Policías Departamentales, Departamentos, Comisarias, Subcomisarias, Puestos Policiales y Destacamentos, para lo cual es imprescindible el "servicio de telefonía móvil corporativa" a fin de agilizar la comunicación y el acceso a internet inalámbrico ante situaciones de emergencia.

JUSTIFICACIÓN

Que, el Art. 40.- Contratación por excepción "*Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: ... "2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia: a) ..., b) ..., c) **Existan razones justificadas** para la adquisición o contratación de bienes, o contratación de servicios u obras, **por urgencias impostergables***", así también, el Decreto N° 2264/2024 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021 del 9 de diciembre de 2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas", establece en su Art. 52.- Contratación por Urgencia Impostergable. "*La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos*".

Cabe señalar, que el proceso de licitación para el Servicio de Telefonía Móvil Corporativo, se encontraba programada en el Plan Anual de Contrataciones, a ser realizado en el tercer cuatrimestre mediante la licitación convencional; sin embargo, tras la verificación del llamado se obtuvo varios reparos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y atendiendo a que la última observación fue emitida posterior al cierre de la fecha para la comunicación de reparos (según Resolución DNCP N° 1567/2025), ha imposibilitado las correcciones pertinentes para su publicación en el portal de la "DNCP".

En tal sentido, la solicitud de realizar el procedimiento mediante la Vía de la Excepción, es a fin de garantizar la cobertura ininterrumpida del servicio de telefonía móvil corporativo, atendiendo a que la Policía Nacional, cuenta con una cobertura del mencionado servicio hasta la fecha 30/11/2025, según Contrato N° 233/2023 – ID 424231; y, considerando los plazos dispuestos en la Resolución DNCP N° 1567/2025, para realizar un procedimiento de licitación convencional, el cual no favorece al fin requerido, por la que resulta en un caso

EUGENIO LLAMAS DELGADO
Subcomisario MGAP
Jefe Int. Dpto. UOC



**POLICÍA
NACIONAL**



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI


*Dirección General de Administración y Finanzas
Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones*

de urgencia impostergable la finalidad del proceso, y por ende, se pueda evitar situaciones que pudiera ocasionar perjuicios a los intereses públicos.

Por lo tanto, considerando que la Policía Nacional como organismo de seguridad interna del Estado, precisa de estos servicios para lograr el alcance de la comunicación y cumplimiento de sus funciones, la cual debe estar en constante interacción a través de los distintos medios utilizados para la difusión de las informaciones, de modo a recibir y dar respuestas inmediatas, necesarias y oportunas a la ciudadanía y a las autoridades competentes a nivel nacional.

Que, los fondos para la financiación están previstos en el Objeto del Gasto 268 "Servicio de Comunicaciones", con Fuente de Financiamiento 10 (FF-10), Recursos del Tesoro y con Fuente de Financiamiento 30 (FF-30), Recursos Institucionales aprobado por Ley N° 7408/2024 del Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal 2025 y sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2026, conforme lo establece el Art. 44 de la Ley 7021/2022.

Por lo tanto, considerando las circunstancias mencionadas anteriormente, se advierte la urgencia impostergable probada, el responsable del Departamento de la Unidad Operativa de Contratación de la Policía Nacional, encuentra justificada las causales para hacer uso de la excepción y realizar el procedimiento de Contratación por Excepción, previo cumplimiento de las disposiciones legales.



EUGENIO LLAMAS
Subcomisario MGAP.
Jefe Interino -Departamento UOC.

